CRISIS DE UNA ECONOMIA AGRARIA Y RESPUESTAS CAMPESINAS EN LA QUIEBRA DEL ANTIGUO REGIMEN: NAVARRA, 1808-1820 *

JOSEBA DE LA TORRE Universidad del País Vasco

INTRODUCCION

El período histórico del primer tercio del siglo XIX supuso para Navarra la ruptura que conduciría a la quiebra final del Antiguo Régimen. Si en lo relativo al conjunto de la monarquía española, en las dos últimas décadas, el marco conceptual y de análisis ha alumbrado una vía interpretativa bien articulada sobre la evolución económica y la revolución burguesa, en el territorio navarro, hasta muy recientemente, han persistido los esquemas propios de una historiografía política preocupada por destacar la pretendida singularidad histórica que otorgaban los fueros, sin cuestionarse las bases materiales que ayudasen a entender las actitudes y enfrentamientos que, finalmente, se resolvieron en la guerra civil de 1833-1839. No obstante, bastaron los trabajos de M.ª Cruz Mina y R. del Río para que se manifestasen las debilidades del mito foral. Desmitificando unas instituciones jurídicopolíticas 1 y revelando el significado real de los fueros como leves propias de un régimen feudal que generaba conflictos de clase², faltaba por resolver en qué medida la liquidación del viejo sistema era reflejo o no de las modificaciones de una sociedad en que la agricultura se constituía en el eje fundamental de su economía, y los campesinos, en consecuencia, en sus protagonistas.

Esta investigación intenta contrastar si en la Navarra anterior a 1833 confluyeron los rasgos esenciales que se admiten genéricamente desde una perspectiva europea ³ para considerar cómo la alteración sustancial de las

^{*} Este artículo es un resumen fundamentalmente de los capítulos 1.º y 4.º de mi tesis doctoral: J. de la Torre (1989). Agradezco a su director, Josep Fontana, y a los profesores Felipe Ruiz Martín, Emiliano Fernández de Pinedo, Angel García Sanz, Ramón del Río y Esteban Canales, que la juzgaron, sus opiniones, sugerencias y críticas.

¹ M.² C. Mina Apat (1981).

² R. del Río Aldaz (1985 y 1987).

³ H. A. Landsberger (1978), E. J. Hobsbawm (1978) y J. Fontana (1980), por citar algunos.

condiciones de la existencia material puede conducir a las revueltas campesinas. O, más en concreto, de qué modo la coyuntura de la guerra napoleónica (1808-1814) provocó un descenso de un nivel de subsistencia de los campesinos a otro peor, en el que radicarían las raíces de un malestar que culminaría en la década de 1830.

La imagen que proyecta la financiación del conflicto abierto desde 1808, que condujo al endeudamiento de las haciendas locales y a la venta de los bienes concejiles, permite vislumbrar cómo los cambios económicos hicieron que algunas clases campesinas cuestionasen en profundidad la persistencia del feudalismo desarrollado.

1. GUERRA Y HACIENDA

Desde los inicios de la invasión francesa, la estructura financiera antiguoregimental se mostró incapaz de cubrir el volumen de gasto exigido por las autoridades ocupantes y por la guerrilla que en seguida se les opuso. Como en el resto de la península, ambas maquinarias bélicas precisaban del capital suficiente para alimentar y pagar a las tropas y garantizar sus movimientos en un territorio fronterizo estratégico. Ya que jamás, respectivamente, ni el gobierno josefino, ni la precaria hacienda gaditana les aportaron caudal alguno 4, hubieron de recurrir a recursos hacendísticos propios que sufragasen el coste. A continuación los analizamos individualizadamente.

1.1. Fiscalidad inmediata y endeudamiento rural

Si partimos del capital obtenido de los navarros por la administración francesa, vía impuestos en metálico, esos más de 45 millones de reales de vellón resultaron a todas luces insuficientes para cubrir siquiera la partida de suministros consumidos entre febrero de 1808 y julio de 1813. Fueron absorbidos totalmente por las necesidades de sustento de las tropas napoleónicas. Si a ello agregásemos que una parte de las contribuciones exigidas en dinero iba destinada a pagar soldadas y mantener la gestión gubernamental, el cálculo real quedaría por debajo de ese 42 por 100 del gasto en suministros al que, en teoría, coadyuvó la fiscalidad en metálico (cuadro 1).

⁴ J. Mercader (1983), J. Fontana (1981), M. Artola (1976 y 1986) y J. Fontana y R. Garrabou (1986). En todo caso, los guerrilleros de Espoz recibirían armamento al final de la contienda.

CUADRO 1

Financiación de los Ejércitos napoleónicos en Navarra (1808-1813) (En rs. vn. navarros)

2	96,51 100 86,82 100 71,27 96,97 100 28,45 100 28,66 9,51 76,64	64,34
В	6.431.251* 116.965* 3.742.438* 391.000* 2.345.388* 8.35.265* 10.000.000** 2.225.550 2.225.550 2.167.477 1.856.549 482.700 400.000	45.514.583
2. Contribuciones en metálico	Empréstito de XI de 1808 Impuesto hospitales (IV-1809) Empréstito (VI-1809) Préstamo (ppos. 1810) Contribución III-IV de 1810 Contribución de VIII de 1811 Contribución de VI de 1811 Empréstito de VI de 1811 I Contribución Territorial II Contribución Territorial II Contribución Territorial Empréstito de XII de 1812 Empréstito de VIII de 1812	
A	71.635.500 11.861.789 10.564.689 9.773.688	107.194.779
1. Contribuciones en especie	Entregado por pueblos Soc. Comercio Pamplona Cuota inclusa en impuestos. (VIII-1811/VII-1813) I Contribución Territorial (en trigo y cebada) II Contribución Territorial (en trigo y cebada)	TOTAL

Notas: A=Fiscalidad inmediata y suministros ordinarios monetarizados en rs. vn.

B=Importe recaudado en contribuciones exigidas en dinero. C=Porcentaje sobre lo exigido en B. * Importe recaudado hasta enero de 1811. Desde esa fecha quedaron pendientes.

** Se desconoce la cantidad exacta que ingresó en las arcas francesas.

FUENTES: AGN, Gobierno Francés, leg. 3, núm. 2; Guerra, leg. 17, c. 16; Papeles Hernández, leg. 3, c. 2; leg. 11, c. 74, y leg. 13, c. 109; Cuarteles y alcabalas, leg. 9, c. 23-30; Guerra, Libros de cuentas sin catalogar (1810-1813); AMP, ALmudí, legs. 7-10. Elaboración propia.

En conclusión, la fiscalidad inmediata (J. Fontana, 1981) —el trigo, avena, cebada, carne o vino arrancado de los pueblos recurriendo a la violencia— ocupa el lugar central en la financiación del conflicto. Dada su naturaleza, la diferencia entre esas dos partidas tributarias fue cubierta fundamentalmente por el mundo rural. Los productores agrícolas fueron la presa natural de unos ejércitos que sobrevivían prácticamente sobre el terreno. Que fueron las distintas clases campesinas quienes soportaron un mayor esfuerzo fiscal, queda patente al observar las modificaciones aplicadas progresivamente sobre el modelo fiscal de los ocupantes.

Mientras sobre los grandes propietarios —nobles o no—, comerciantes y artesanos —«las clases pudientes»— recaían los empréstitos forzosos de 1808 y 1809, reintegrables mediante bienes nacionales, la producción agrícola debía soportar de manera permanente la superposición de requisas de cereales ⁵, los bagajes, las exacciones y apremios de raciones a raíz de la intensificación de la actividad militar en esos meses ⁶. Es decir, que si el resto de actividades productivas no quedaban eximidas, los límites recaudatorios pronto alcanzados por la combinación de impuestos indirectos y contribuciones directas eran paliados redoblando las exigencias a los campesinos mediante repartos vecinales, saqueos y depredación de las cosechas y ganado.

De hecho, la Hacienda francesa, al buscar el máximo rendimiento de las fuentes financieras, gravitó en mayor grado sobre las haciendas municipales —contribuciones de marzo, abril y agosto de 1810, y de febrero de 1811, además de la multa de junio de ese año por apoyar a la guerrilla—y sobre las condiciones materiales de vida de los campesinos, iniciándose la quiebra crónica de las primeras y el deterioro irreversible de las segundas. Para ello, la estructura napoleónica contó con el vigor de la legislación 7 y —más importante aún— con la fuerza de un ejército imperial, cuyas «vexaciones son consiguientes e inevitables» cuando «no halla pronto los víveres que exige su subsistencia»: «el soldado, autorizado por la necesidad, se ve precisado a romper la disciplina» ⁸.

Por lo tanto, cualquier intento por racionalizar y uniformizar la presión tributaria se encontró entre la espada de las urgencias militares y la pared de la oposición campesina, que exigía, cuando menos, la promesa de una

⁶ En torno a la batalla de Tudela, que consolida el dominio francés en todo el área del Ebro.

⁸ AGN, Papeles Hernández, leg. 10, núm. 71.

⁵ Si en noviembre de 1808 el virrey Cotadilla decretó requisar trigo y cebada en todos los pueblos, dos meses después, su sucesor, Mahón, exigió nuevas cantidades, a las que a duras penas pudieron acudir los campesinos dada la estación y gastos acumulados (AGN, *Papeles Hernández*, leg. 6, núm. 44).

⁷ Decreto de Napoleón de febrero de 1810, por el que se creó el gobierno militar de este territorio «con la obligación de cubrir con los fondos de la navarra todos los gastos y sueldos del egército» (AGN, Gobierno Francés. Reino, leg. 2, núms. 1 y 6).

reintegración futura de sus adelantos. Pero la dinámica de la invasión —apremiada por la carestía de víveres, desde el otoño de 1810— sólo supo resolverlo a través de una política tributaria netamente opresiva al aplicar un carácter retroactivo a buena parte de las nuevas cargas en aras de una eficacia recaudatoria manifiesta mientras la ofensiva guerrillera no hiciese tambalear su poder: exigir la mitad en metálico y reservar la otra mitad para liquidar suministros ya efectuados antes de esa fecha, «siempre que lo acrediten con bonos y documentos» 9. Con lo que jamás se contempló el reintegro de aquellos tomados sin recibo o como botín de guerra. Baste indicar que mientras a la Sociedad del Comercio de Pamplona se le devolvió en distintos plazos los casi 12 millones de rs. vn. satisfechos en especies 10, las tropas francesas recibieron desde los pueblos, como mínimo, el equivalente a más de 80 millones de la misma moneda antes de agosto de 1811 a costa de vender bienes concejiles, gravar individualmente a los vecinos y dilatándoles cualquier promesa de reintegro sine die.

Sin embargo, las posibilidades de una economía agraria en crisis consumaron su límite a partir de la aplicación de la reforma fiscal del verano de 1811. La suma de figuras contributivas fue sustituida por un sistema fijo de contribuciones directas, de carácter anual, que pretendía unificar y sistematizar las exigencias monetarias y en especie, y delimitar con mayor precisión los sujetos fiscales ¹¹. Pero llegó en el peor momento. Con unos recursos materiales esquilmados, las nefastas cosechas de 1811 y 1812, y el declive del poder ocupante batiéndose ya en retirada, las cuotas abonables en dinero apenas rindieron más del 28 por 100 y del 9,5 por 100 de lo estipulado ¹², cada una de ellas; mientras que, en un intento de huir hacia adelante, se apuraron al máximo las exigencias en alimentos hasta el extremo de absorber buena parte del escaso excedente agrícola de esos dos años.

En una coyuntura en la que la misma diputación afrancesada admitía que «será feliz el pueblo que satisfecha la cuota» disponga «lo suficiente para sembrar», y temiendo «esperimenten los rigores de una ambre» ¹³, los porcentajes reales arrebatados a los campesinos (cuadro 2) se complementaron a costa de multiplicar las exacciones violentas. Además, estas contribuciones anuales en especie no fueron monetarizadas al valor real de mercado, sino a otro muy inferior, eludiendo descaradamente su cotización bajo los

⁹ J. de la Torre (1989), pp. 133-140.

¹⁰ AGN, Protocolos, Lorenzo Quiquerrena, 1810, 1 y 3-6; Papeles Hernández, leg. 13, núm. 109.

¹¹ Son las Contribuciones Territoriales —o fonciarias— coetáneas a la revisión fiscal en las otras provincias vascas —I. Mugartegui (1987) y E. Fernández de Pinedo (1989).

¹² Véase cuadro 1.

¹³ J. de la Torre (1989), pp. 60-65.

CUADRO 2

Balance Contribuciones Territoriales en especie (En robos y almudes) *

	TR	TRIGO	8	CEBADA	LEGU	LEGUMBRES	¥	AVENA		MAIZ
V.	W	В	¥	В	A	В	A	В	P	В
(1)	196.360		253.980	150.146,14	15.000	11.789,12	-	1	}	1
(2)	210.000	210.000 50.349,13 23.86	270.000	270.000 12.625,11,7 4.67	1	2.983,15	1	9.963,11	1	3.764,4

Noras: (1) Primera Contribución Territorial (julio 1811/julio 1812).
(2) Segunda Contribución Territorial (julio 1812/julio 1813).

A=Cantidad exigida.

B=Cantidad cobrada.

* Medida de capacidad navarra para áridos equivalente a 22 (trigo) y 20 kgs. (maíz).

FUENTES: AGN, Guerra, Libros de cuentas sin catalogar (1811-1813); Cuarteles y alcabalas, leg. 9, c. 30, y Gobierno Francés. Reino, leg. 18. Elaboración propia.

efectos inflacionarios de los precios agrarios ¹⁴; lo cual, a los ojos de los campesinos, fue una auténtica estafa, puesto que ni siquiera pudieron aprovecharse de la inflación para cancelar en mejores condiciones las exigencias fiscales pagaderas con sus cosechas.

En resumen, fue el mundo rural quien asumió forzosamente el esfuerzo de financiación del ejército ocupante. Este factor sobredeterminó el enquistamiento de una deuda municipal, cuya cuantía provocó que rápidamente pasase de ser un mal coyuntural a un problema estructural en las siguientes décadas de la centuria del Ochocientos. Fiel reflejo de las dimensiones catastróficas de ese volumen impositivo pagado por los navarros a los franceses —45 millones de rs. vn. de contribuciones en metálico, insuficientes para cubrir los 107 millones en suministros, como mínimo— se comprueba cuando, por ejemplo, un donativo pagadero en varios años a la Corona tan gravoso como el de 1818 ascendía a más de 12 millones de reales de vellón 15.

1.2. La bacienda de la guerrilla

Así queda patente cómo la guerra abrió una crisis económica global, de la que el ejército guerrillero y las tropas aliadas —españolas, británicas y portuguesas— fueron igualmente responsables. Entre la primavera y el otoño de 1810, Francisco Espoz y Mina y sus lugartenientes desarrollaron los elementos básicos que abastecerían a sus batallones en los años siguientes, perfeccionando los ya utilizados por su sobrino Javier Mina. Aproximarse a una cuantificación del coste financiero de esa guerrilla es poco menos que imposible —hoy por hoy—; no obstante, que Espoz llegase a reunir bajo su mando a casi once mil hombres armados sólo en Navarra ¹⁶ reproduce en cierto grado la dinámica de vivir sobre el terreno ocupado como en el ejemplo de los napoleónicos.

L'os labriegos que pasaron de recoger sus cosechas a la guerra abierta no sólo se procuraron su subsistencia a costa de la población campesina. Junto a la obtención de raciones y animales de tiro en los pueblos, la hacienda guerrillera consiguió ingresos en metálico obligando al clero del

¹⁴ Mientras el decreto de la primera contribución territorial establecía el robo de trigo en 25 rs. vn., en la Mercurial de Pamplona lo hacía a 44,95 rs. vn.; la avena, a 33,48, y la cebada, a 40,5. Fernández de Pinedo (1989), p. 160, n. 39; p. 161, n. 49.

la cebada, a 40,5. Fernández de Pinedo (1989), p. 160, n. 39; p. 161, n. 49.

13 Cuadernos de Cortes (1962), vol. 2, pp. 400-402, y R. del Río (1985), pp. 337-343.

14 Contabilizados por el auditor de la guerrilla en enero de 1814. De los 14.679 voluntarios distribuidos entre Navarra, Alava y Alto Aragón, 10.756 componían las guarniciones navarras de Pamplona, Baztán, Aoiz, Urroz, Los Arcos y Carcastillo (AGN, Guerra, Papeles Sueltos sin catalogar, 1813-1814).

obispado de Pamplona a pagar una contribución anual de 440.000 rs. vn. —y lo mismo realizó con el de Calahorra—; requisó las rentas decimales del Estado —tercias reales, noveno, excusado y demás derechos dimanados de los diezmos—; puso en práctica un sistema de aduanas a lo largo del Pirineo y en los límites fronterizos con las provincias vascongadas, castellanas y aragonesas para el cobro de aranceles al tráfico comercial «para que la división no carezca de los medios necesarios para continuar sus servicios» ¹⁷. En suma, más allá de la imagen tópica de la resistencia patriótica, se organizó una estructura de poder capaz de oponerse al francés, pero gravitando en lo básico sobre una población agotada.

De hecho, las contribuciones en alimentos exigidas a los pueblos y las exacciones violentas de dinero y especies aclaran con rotundidad cómo quedó desangrada la economía campesina a consecuencia de los resistentes. En un análisis de ambos conceptos en 116 localidades navarras —que únicamente reunían cerca del 19 por 100 de la población total, según el censo de 1797—se observa que la guerrilla mantuvo su esfuerzo militar a costa de los recursos de los campesinos, aunque las tropas napoleónicas saqueasen y robasen más.

CUADRO 3
Raciones cobradas y exacciones violentas

	GUE	ERRILLA	EJERCI	TO FRANCES	
	%	Rs. vn.	%	Rs. vn.	
Raciones *	30,77	_	69,23	_	
Exacciones: En dinero En especie	7,32 11,61	933.838 3.327.627	92,68 88,39	11.809.802 25.311.255	

^{*} No ha sido posible su conversión en metálico.

FUENTE: AGN, Guerra, legs. 17, 18, 19, 20 y 21. Elaboración propia.

Lo cual significa que el desgaste bélico respondió a la multiplicidad de ejércitos extractores de la riqueza agraria, en distinto grado pero no exclusivamente por uno de ellos. Que concluida la guerra las tropas aliadas permaneciesen en este territorio supuso una prolongación del fenómeno.

¹⁷ J. de la Torre (1989), pp. 89-105.

2. DESAMORTIZACION CIVIL: EL MERCADO DE LA TIERRA

Más allá de la esfera hacendística, la financiación de la contienda determinó importantes transformaciones en esa economía agraria. Cuando el endeudamiento municipal resultó imparable y no bastó con incrementar los arbitrios o gravar individualmente a los vecinos, la salida para obtener capitales que sufragasen la guerra fue la enajenación de los bienes concejiles —propios y comunales 18— que venían administrando secularmente los ayuntamientos. Esa vinculación entre guerras, endeudamiento rural y ventas del patrimonio concejil 19 fue, en suma, uno de los recursos financieros que palió de manera precaria —pero inmediata— el esfuerzo fiscal de los pueblos.

2.1. Resultado global

Con permiso oficial de los tribunales afrancesados, de la guerrilla o de la diputación —una vez promulgada la constitución liberal en 1813—, o sin él, los pueblos incorporaron al mercado de la tierra una parte de su patrimonio en busca de recursos que cubriesen el gasto bélico. Y enajenar esos bienes —que hasta entonces proporcionaban unas rentas fijas a las arcas locales, o eran usufructuados en distinto grado por el conjunto de la comunidad rural— significó sacar a la luz todas las contradicciones y tensiones que implicaba el sistema económico y social que regía la explotación de tales fincas. Por lo tanto, al contemplar el status social y económico que en la Navarra del Antiguo Régimen conferían los derechos de vecindad y su plasmación en el aprovechamiento de la tierra, se entenderá que ningún principio de equidad definía la explotación y usufructo óptimo de los bienes conceilles 20.

¹⁸ Desde la tradición jurídica liberal del siglo pasado —G. Azcárate (1879-1883, R. Altamira (1890) y J. Zumalacárregui (1903), básicamente— y del presente — A. Nieto (1964)— a los trabajos más recientes de la historia económica de España — A. M. Bernal (1978), M. Cuadrado Iglesias (1980), D. E. Vassberg (1983 y 1986), A. García Sanz (1984) y F. Sánchez Salazar (1988), por apuntar algunos de los más importantes— se define el marco conceptual y la desintegración de este patrimonio a partir de la Edad Moderna.

19 Línea señalada por E. Fernández de Pinedo (1974), corroborada por P. Fernández

Albaladejo (1975) y A. Otaegui (1988).

²⁰ Los vecinos eran los únicos con pleno derecho a la formación del gobierno municipal y al disfrute de montes y dehesas; los foranos poseían el privilegio de ser vecinos de pleno derecho en varios pueblos contribuyendo a las cargas generales sólo en el de su residencia, mientras los habitantes y los moradores veían restringidos los suyos -R. Aldaz (1987); A. FLORISTÁN, «Vecinos residentes y vecinos foranos en Navarra a mediados del siglo XVII», Cuadernos de Etnología y Etnografía de Navarra, núm. 45, 1985, y A. GARCÍA-SANZ MAR-COTEGUI, Demografía y sociedad de la Barranca de Navarra (1760-1860), Pamplona, 1985—. Según los fueros, «los hijosdalgo tienen doble porción que los labradores en leña, roturas, verbas, aguas y pastos» (Novisima Recopilación, Lib. I, tít. 20, ley 10).

En perfecta continuidad, el marco preexistente de dominación social se proyecta en el proceso desamortizador.

La reconstrucción de las ventas a través de los protocolos notariales se resume del siguiente modo:

CUADRO 4

Resultado global de la venta de bienes concejiles (1808-1814)

							VALO	OR EN
	Núm. fincas	%	V. tasa (mrs.)	%	V. remate (mrs.)	% 	Tasa	Re- mate
F. rústicas . F. urbanas .	4.095 111		148.304.558 40.691.163		155.885.112 42.222.898	78,68 21,32	100 100	105,11 103,76
TOTAL	4.206	100	229.000.037	100	228.139.201	100	100	104,81

Al margen de la muy superior cotización de los molinos, casas, herrerías, graneros, hornos y corrales respecto al bajo justiprecio de las fincas rústicas, lo más significativo es que en un contexto de crisis se hubiesen barrido las dificultades legales que el viejo sistema imponía para el acceso a la propiedad de esos bienes y que algo más de dos mil navarros dinamizasen ese mercado —aunque, como veremos, en muy distintos grados—.

Si a ese balance añadimos los predios contabilizados por otras fuentes, las 7.816 hectáreas enajenadas como mínimo en terrenos de pasto, regadío, secano, liecos, bosques y huertas —faltarían una parte de las mayores fincas de las que se ignora su extensión ²¹— y ese largo centenar de edificios agropecuarios fueron, sin dudarlo, algo más que un simple punto de arranque de una dinámica histórica que se reproducirá a lo largo de los conflictos armados del Ochocientos. Y es que el período de 1808-1814 define ya los comportamientos característicos de las desamortizaciones civiles: los bienes objeto de compra, el efecto de arrastre y pautador de las prácticas fraudulentas, la descapitalización de ese patrimonio, los beneficiarios y la conflictivi-

yeso, leña o fiemos —F. Arín (1930).

2 Archivo Aquiles Cuadra, Balance del Instituto de Reforma Agraria sobre las fincas expropiables en Navarra (1936). Agradezco a E. Majuelo el acceso a esta fuente documental.

²¹ Las corralizas, grandes fincas utilizadas habitualmente por el ganado concejil, para el arrendamiento de sus yerbas conforme a las necesidades financieras de los municipios, o usufructos vecinales como roturas mediante pago de un canon anual, extracción de piedra, yeso, leña o fiemos —F. Arín (1930).

dad desatada en torno a ello. Que entre 1810 y 1820 pasasen a manos privadas una quinta parte de las corralizas enajenadas en Navarra en todo el siglo XIX ²² es más que sintomático de las dimensiones alcanzadas y de los problemas suscitados a las haciendas locales a partir de la pérdida de unas fincas cuyo alquiler drenaba sus arcas.

De hecho, los bienes de propios —los susceptibles de arrendamiento y, por lo tanto, los que garantizaban el funcionamiento económico de los ayuntamientos— fueron el objeto central de las ventas (cuadro 5). En términos de extensión —el 71 por 100— y de remate —el 64 por 100— concentran el núcleo esencial de las ventas; de lo que se deduce que las haciendas locales perdieron una fuente capital de sus ingresos para el pago de impuestos, o para su funcionamiento ordinario. De aquí que la deuda municipal, surgida coyunturalmente, pasase a consolidarse como un problema estructural.

CUADRO 5

Distribución tierras vendidas, según origen, extensión y valor

Tipo bien	Extensión	%	Tasa	Remate	%
Propio	667.543 251.693	71,6 27	124.454.179 62.680.716	127.636.355 68.550.289	64,42
Clero	6.817 6.133	0,75 0,65	1.070.693	1.160.739 760.627	34,6 0,6 0,38
TOTAL	932.186	100	188.995.721	198.108.010	100

^{*} Extensión, en almutadas (1 robada=16 almutadas=8,985 áreas); tasa y remate, en maravedíes navarros (1 real=36 mrs.).

Fuente: J. de la Torre (1989).

Pero, además, la transferencia de propios lesionó los intereses del resto de la población. Mientras un sector de los arrendatarios tradicionales que no los pudo adquirir vio esfumarse una de las bases sustentadora de sus actividades —al tiempo que sus fortunas personales se quebraban por la guerra—, otros vecinos sufrían la pérdida más gravemente. Transferir la propiedad absoluta de una gran finca redundaba en la extinción radical de algunos usufructos ahora periclitados ²³; o cuando la venta de casas implicaba

²³ Con anterioridad y posterioridad a la guerra, estas fincas fueron objeto de ocupaciones clandestinas, disputas entre pueblos y pérdida de derechos a roturarlas legalmente por parte del vecindario (AGN, *PRC*, Solano, Sala III, 1811, f. 1.º, núm. 25).

la desaparición del servicio que prestaba como casa consistorial, escuela, vivienda de maestros y médicos, o de asistencia a los pobres ²⁴; o, finalmente, al desprenderse de un molino harinero o trujal se esfumaba el derecho de molienda a bajo precio al ser incrementado por el nuevo propietario ²⁵. Es decir, que no sólo la estructura administrativa local era la perjudicada, sino que implícitamente arrollaba al conjunto del mundo rural, y justamente cuando éste se encontraba más debilitado todavía. Aunque en menor proporción, las tierras comunales enajenadas recortaban igualmente las posibilidades de su disfrute por las distintas clases campesinas.

El tipo de tierra desamortizada —siguiendo los parcos criterios definidores de la documentación notarial— muestra tanto la calidad como los intereses existentes a la hora de elegir las características de las piezas a explotar. Siguiendo el cuadro 6, esas casi tres cuartas partes del total de la superficie

CUADRO 6
Tipo de tierra y extensiones ocupadas

	Tipo tierra	Extensión	Porcentajes
1.	Corralizas	600.295	64,39
2.	Liecos	108.010	11,58
3.	Pasto	80.744	8,66
4.	Blanca	52.162	5,59
5.	Regadio	37.219	3,34
6.	Monte	22.294	2,39
7.	Prado	17.991	1,92
8.	Huerta	4.746	0.5
9.	Era pantraer *	3.980	0.42
10.	Viña	3.974	0,42
11.	Vivero	257	
12.	Solares *	190	_
13.	Bosque	80	
	Edificios con terreno	244	
	Total	932.186	100

^{*} Lo habitual es que en ambos casos no figure la superficie.

²⁴ En mayo de 1814, por ejemplo, los vecinos de Larumbe protestaban porque, vendida la casa-escuela «por mucho menos de lo que valía», ya «no hay donde poner la escuela»; y en Echarri Aranaz se canjeó una deuda, en 1811, por una casa del «bien común» para «los pobres mendicantes» (AGN, *PRC*, Ochoa, Sala II, Pendiente, 1818, f. 2.°, núm. 24, y Goñi, Sala II, 1815, f. 2.°, núm. 23).

²⁵ En Dicastillo se oponían a la venta del trujal concejil porque «sus vecinos logran del veneficio de deshacer más barato su oliba; lo que si se vende no podrán lograr»; en Mendavia se quejaban puesto que «el molino se sacó a remate por un valor muy inferior al de la tasación»; y en Pueyo lo reclamaban ante «un perjuicio de tanta consideración» (ibidem, Solano, Sala III, 1811, f. 1.°, núm. 36; Barricarte, Sala III, Pendiente, 1818, f. único, núm. 2, y II Serie, siglo xix, 1815, n.º 2912).

desamortizada que compilan las grandes fincas corraliceras y los pastos marcan la tónica.

En segundo término quedan las tierras que con toda seguridad fueron objeto de rompimiento para el cultivo de cereales, puesto que *liecos*—terrenos de labranza que se dejan sin cultivar—, tierra blanca, regadío, prados, eras y montes suponen algo más del 25 por 100; sin embargo, una porción difícilmente cuantificable de la explotación de corralizas y pastizales fue orientada a la agricultura, abandonando el destino ganadero anterior.

2.2. Los compradores

Sin embargo, este panorama crítico no engendró exclusivamente una sociedad de perdedores y empobrecidos. Observando quiénes accedieron a la propiedad de la tierra y de los inmuebles se detecta la presencia de los *vencedores* de una dinámica con implicaciones sociales irreversibles y profundas. La transferencia de la titularidad jurídica de los bienes administrados fue a parar a las clases sociales del campesinado que vivían en esas entidades locales y contaban con los resortes de poder político y económico necesarios. Una mayoría más que notable de los compradores procedía del mismo marco rural que abasteció ese mercado y, en suma, el patrimonio concejil fue a parar a manos de aquellos que conocían con mejor precisión la situación de esas fincas y las posibilidades de potenciar sus rendimientos ²⁶: un fenómeno rural, en el que el capital urbano apenas se dejó ver ²⁷. El análisis del grado de concentración de las operaciones de compra y los niveles de inversión corrobora estas afirmaciones.

Aun teniendo presente que un mismo comprador pudo reunir más de una operación de venta, el resultado es sumamente clarificador: el 5,37 por 100 de las operaciones —entre 7.500 reales y más de 20.000— representa el 69,18 por 100 del capital total invertido en bienes concejiles. A la inversa, el 94,63 por 100 de las operaciones de compra únicamente captó el 30,82 por 100 de la inversión ²⁸.

²⁶ La relación de vecindad comprueba este aserto: de los 2.127 compradores computados, el 93 por 100 residía en la misma localidad que sacó los bienes a subasta; del 7 por 100 restante, casi todos eran ganaderos de valles pirenaicos o hacendados residentes a escasa distancia del pueblo en el que compraron —J. de la Torre (1989), pp. 306-308.

²⁷ El capital urbano estuvo más interesado en adquirir bienes eclesiásticos que tierras de propios o comunales lejanas en el espacio y, probablemente, consideradas poco productivas (AGN, *Gobierno Francés. Reino*, legs. 23 y 24 —desamortización eclesiástica en el reinado de José I—).

²⁸ Una polarización mucho más acentuada todavía en aquellas inversiones que sobrepasaron los 20.000 reales de vellón: un 3,12 por 100 de las operaciones captó el 58,03 por 100 del capital movilizado.

CUADRO 7 Grado de concentración de las operaciones de compra, según los niveles de inversión

Nivel de inversión (en mrs.)	Número de operaciones	%	Inver. total (en mrs.)	96	% acu- mulado
0-18,000 (0-500 rs. vn.)	1.204	55,15	8.998.023	4,56	4,56
18.001-36.000 (500-1.000)	377	17,26	9.882.393	5,01	9 .5 7
36.001-72.000 (1.000-2.000)	260	11.91	13.291.203	6,74	16,31
72.001-108.000 (2.000-3.000)	110	5,03	9.714.301	4,9	21,21
108.001-180.000 (3.000-5.000)	74	3,38	10.079.805	5,11	26,32
180.001-270.000 (5.000-7.500)	41	1,9	8.980.809	4,5	30,82
270.001-360.000 (7.500-10.000)	18	0,85	6.286.667	3,18	34
360.001-450.000 (10.000-12.500)	8	0,36	3.200.032	1,62	35,62
450.001-540.000 (12.500-15.000)	13	0,59	6.292,551	3,19	38,81
540.001-720.000 (15.000-20.000)	10	0,45	6.232.201	3,16	41,97
+720.000 (+20.000)	68	3,12	114.556.025	58,03	100

Así, pues, quienes controlaron el proceso, se quedaron con las mejores fincas y ampliaron su patrimonio fueron aquellos que desde el punto de partida gozaban de un status socioeconómico elevado y estaban vinculados directamente a la explotación agraria y ganadera. Definida la categoría socioprofesional de la mitad de los compradores, nos encontramos con que un 62 por 100 de ellos canjearon deudas de alimentos, dinero y bagajes por tierras; y un 23 por 100 ocupaban cargos de gobierno municipal —alcaldes, regidores, concejales, tesoreros, peritos tasadores y funcionarios—, a pesar de que las ordenanzas municipales prohibían su participación en ese tipo de negocios 29. Dicho con otras palabras, una parte sustancial de las enajenaciones quedó en manos de quienes «sirven los más de los años los empleos de república y se toleran el abuso unos a otros, sin atender al considerable detrimento que se le sigue al común» 30. Y cuando era preciso se recurría a testaferros o, con mayor desfachatez, el alcalde de Mélida tenía «la precaución de zeder la vara [de mando] dos días antes a el nuebo alcalde» para hacerse con la mejor corraliza del pueblo 31.

El grado de concentración, no obstante, está mucho más polarizado en ese 6 por 100 de los inversores —hacendados agrícolas, grandes ganaderos y algunos comerciantes, que al mismo tiempo podían desempeñar cargos de poder en los ayuntamientos— que reúnen el 70 por 100 del capital movilizado en

31 Ibidem, Goñi, Sala II, 1811, f. 3.°, núm. 37.

J. de la Torre (1989), p. 312.
 AGN PRC, Solano, Sala III, Pendiente, 1811, f. único, núm. 32.

torno a las ventas. Los propietarios de cabañas ganaderas en los valles del Pirineo y en las villas de la Ribera se hicieron con la mayoría de las 47 corralizas enajenadas, dejando de arrendar yerbas y aguas para la transhumancia y garantizándoselas a perpetuidad —prorrogando así la función tradicional de ese paisaje agrario—³².

En otros casos, algunos nobles continuaron una relación directa con la tierra orientándolas hacia el cultivo cerealero, ajena a las actitudes absentistas que se les suele atribuir ³³. En suma, no debe sorprender que esas oligarquías locales —campesinos acomodados, genéricamente— hiciesen y deshiciesen a su antojo, puesto que si su posición social tradicionalmente había sido el resorte para preservarles esos aprovechamientos, al disponer del utillaje técnico y los capitales para ponerlos en explotación, el balance desamortizador arroja ese acaparamiento en esas pocas manos.

El correlato a esas circunstancias sa expresa en ese bloque disperso de compradores que desembolsaron el 30 por 100 del capital y protagonizaron el 94 por 100 de las operaciones. Cifras que ya de por sí reflejan el predominio numérico de los pequeños compradores que adquirieron pequeñas suertes de tierra en los pueblos de su residencia, si bien —sumando extensiones y capitales invertidos— ambas variables son de escasa entidad respecto a las operaciones de los grandes inversores ³⁴. De hecho, en la Zona Media el 61,79 por 100 de las adquisiciones de tierra no supera una hectárea de extensión (absorbiendo el 18,5 por 100 del remate global en este área); mientras un 25,47 por 100 de las operaciones se repartió fincas entre 2 y 3,5 hectáreas por el 31,5 por 100 del capital invertido, acentuándose a partir de este tramo el acaparamiento de grandes extensiones: sólo el 3,49 por 100 de las operaciones representa una cuarta parte de la superficie transferida y, finalmente, un 0,24 por 100 se quedó con el 17,06 por 100 de las tierras ³⁵.

Esta tendencia de la Navarra central proyecta un grado de concentración superior en los municipios del sur del territorio. Un 1,7 por 100 de las operaciones se hicieron con el 87 por 100 de la superficie enajenada ³⁶; en tanto que

³⁹ Ejemplo paradigmático es el del noble pamplonés Martín Vicente Iriarte, que adquirió una gran finca en Miranda de Arga para rotura y cultivo (AGN, Protocolos, Beunza, 1809 y 1810 prim 1443)

1809 y 1810, núm. 1443).

"Imagen que recuerda a lo señalado para el conjunto de las desamortizaciones del Ochocientos por J. Fontana (1985), pp. 237-238.

³⁶ Esta concentración se dispararía al incluir las 25 corralizas de las que no se sabe su extensión, que, sumadas a las que sí se dispone, absorben cerca del 45 por 100 del capital

³² Son los roncaleses Antonio Marco, Pedro Urzainqui, Ignacio Cruchaga y Julián Marco; y el salacenco Gabriel Ramón Bornás; o Miguel Cabrera, Francisco Pardo y Marcial, en Lerín; Saturnino Lacarra, en Funes y Milagro; Joaquín Esparza, en Larraga, y Fausto J. Zalduendo, en Caparroso.

³⁵ Ahora bien, la compra de las mayores fincas por pocas manos queda distorsionada si no se tiene en cuenta que casi el 83 por 100 del capital reunido en fincas rústicas de las que se carece de la variable superficie corresponde a once corralizas de la Zona Media.

el resto apenas supuso la configuración de propiedades de muy pequeño tamaño —el 76 por 100 del total estaban por debajo de una hectárea, un 11 por 100 oscilaba entre una y dos hectáreas, y un 3,2 por 100 fueron extensiones medianas entre 5 y 11 hectáreas. En definitiva, el mercado de la tierra facilitó la distribución de una mayoría notable de la superficie entre pocos pudientes que aprovecharon la covuntura, y unas cantidades mínimas entre muchos compradores de los sectores más modestos del campesinado. Para compensar las exigencias de los ejércitos o tratar de beneficiarse del mercado de cereales bajo los efectos de una fuerte inflación, se desató una fiebre roturadora sobre esas parcelas de tamaño modesto. Pero, a lo sumo, consiguieron poner en cultivo unas tierras habitualmente de calidad mediocre que exigían una inversión para ponerlas en rendimiento. Si desde la desigualdad distributiva que perpetuaba el régimen feudal propio de Navarra —al asignar siempre cantidades inferiores de tierra concejil a las clases campesinas con menores recursos e ingresos 37— se trataba de amortiguar los conflictos en torno a la ocupación de las mejoras tierras, el colchón 38 resultó ser de escaso fondo y contra él chocarían los intereses y necesidades de los miles de campesinos excluidos de las ventas de bienes municipales.

Porque tampoco hay que olvidar a esa gran mayoría de campesinos totalmente marginados de la privatización. Desaparecidos algunos servicios comunitarios atendidos hasta entonces por la hacienda local, veían extinguirse derechos de pasto o de rompimiento de tierras en las grandes fincas transferidas en términos absolutos. En el mejor de los casos el común del vecindario conservaría usufructos de valor inferior como la leña, el fiemo, el esparto, la piedra o el yeso, importantes para complementar la mísera economía familiar ³⁹, que los nuevos propietarios restringirán a la primera oportunidad ⁴⁰.

Todo lo cual demuestra la diversidad de sectores campesinos, cuya situación social no era tan idílica dentro de la comunidad rural tradicional del Antiguo Régimen. La lucha por la tierra emergerá con fuerza porque una cosa era los derechos colectivos planteados a nivel teórico y otra bien dispar

La norma fue atribuirse la propiedad plena mediante transmisiones testamentarias y

largos litigios -F. Arín (1930), pp. 77-96.

invertido en el 5,5 por 100 de las operaciones de compra —J. de la Torre (1989), pp. 301 y 303, cuadro 19.

³⁷ Respecto a la desigualdad en el usufructo de tierras concejiles entre *vecinos, foranos, habitantes y moradores,* véase nota 20. En ejemplo de ello, en AGN, Protocolos, San Martín de Unx, Ortiz, 1810, 76, 3.

³⁸ M. González de Molina (1986).

³⁹ Conviene distinguir las grandes explotaciones en que se transfirió la propiedad plena del suclo y los derechos sobre la finca y aquellas en que sólo se privatizó el goce de yerbas y aguas, respetando aprovechamientos secundarios para el Ayuntamiento o los vecinos —F. Arín y Dorronsoro (1930), caps. II y VIII.

su plasmación práctica dependiente del status de partida que determinaba el predominio de la explotación individual, favoreciendo a los campesinos acomodados y discriminando al resto.

EMPOBRECIMIENTO Y LUCHA CAMPESINA

Concluida la guerra, un territorio económicamente abatido, la ruina de las familias campesinas y el endeudamiento de las haciendas municipales son realidades irreversibles. El retorno a la situación de 1808 que —de manera tan simplista y reduccionista pretenderá el golpe de Estado de 1814— era ya imposible. Tanto los campesinos arrastrados a la marginalidad por esa merma de sus niveles materiales de bienestar, como aquellos que, empobrecidos por la crisis, todavía tenían algo que perder —o inclusive que ganar—, se enfrentan a su realidad cotidiana desde una perspectiva nueva e implícitamente luchan contra las viejas formas del poder feudal y de los medios de producción que suponían una rémora más en una situación de dificultades: en un rechazo abierto a determinadas expresiones de esa explotación económica del feudalismo.

Las expresiones cualitativas de ese empeoramiento de las condiciones de vida de amplias masas campesinas abundan. Labradores de la Montaña sin excedente para la simiente 41; ayuntamientos de la Zona Media y de la Ribera que al unísono «se ven oprimidos con deudas» y obligados por vía judicial a abonarlas 42, y que deben repartir «entre sus pobres» dos cargas de trigo por navidad en vez de una —como hacían tradicionalmente— por «la mucha pobreza» que alcanza incluso a «los constituidos en otras clases más pudientes», a un vecindario «empobrecido a lo sumo» hasta faltarles «en su mayor número hasta de trigo para hacer la siembra» y «se les está suministrando esa simiente del arca de misericordia»; o repartos de las cargas tributarias satisfechos «en muebles, ropas», enseres y animales por carecer de metálico, prefiriendo «antes ser aprisionados que la exacción»: así, «el pueblo todo miraba» esas circunstancias con «repugnancia general» 43.

Del mismo modo, fue general entre los ganaderos arrendados de bienes concejiles sufrir «desfalcos en sus ganados» por las tropas, reduciéndose su fortuna personal y pasando a ser morosos por impago de la renta 4. Este em-

⁴¹ AGN, Guerra, Papeles sueltos sin catalogar (1814).

⁴² Como organismo fiscalizador de los municipios, desde septiembre de 1815, el Real Consejo prohibió la enajenación de bienes concejiles —considerándolos no responsables de Consejo prohibio la enajentación de bienes concejnes —considerandolos no responsables de la deuda municipal— y descargó el peso de la deuda y la fiscalidad sobre los vecinos (AGN, PRC, Goñi, Sala II, 1816, f. 2.°, núm. 24).

43 AGN, PRC, Ibáñez, Sala I, 1818, y Solano, Sala III, 1816.

44 Ibidem, Lapiedra, Sala II, 1817, y Real Consejo, Subsec. III, lib. 108.

pobrecimiento es detectable en algunos miembros de las oligarquías locales que copaban los ayuntamientos. Algunos de los que, en 1808, poseían un patrimonio suficiente que los habilitaba para ejercer cargos públicos en Arguedas, Ochagavía, Ujué, Aibar, Fitero, Pitillas, Marcilla, Larraga y Viana lo habían perdido 45. Pero estos síntomas de empobrecimiento son mayores conforme se desciende en la escala social, donde la suma de actitudes individuales expresan conflictos colectivos.

El hambre impulsó a desertores de la guerrilla, jornaleros y jóvenes sin empleo a comportamientos nuevos que subvertían el orden. En el verano de 1816, en toda Navarra «la práctica lícita y permitida a los pobres de espigar los campos segados» se convirtió en la apropiación de las cosechas: «se introducen en tropel las quadrillas (...) antes de concluirse de recoger el trigo por los dueños» y «aun antes de acabarse de segar», llegando «a ser un verdadero robo con el que recogen extraordinarias cantidades de trigo» y «sin que nada de esto puedan impedirlo ni los dueños, ni los guardas, ni aun las justicias» 46. Sencillamente, ahora los pobres eran más numerosos y la crisis económica no les proporcionaba otras salidas que «en el invierno (...) andar pidiendo limosna» y en el verano volcarse sobre las cosechas ajenas. De hecho, una de las preocupaciones de la reunión de las cortes estamentales en 1817 y 1818 será «el respetar la propiedad privada» y «conseguir la extirpación o posible minoración de los daños o menoscabos que frecuentemente experimentan los dueños en propiedades y frutos», estipulando penas, prohibiciones y aconsejando contratar «guardas asalariados» para la custodia de campos 47. Las mismas ordenanzas municipales, aprobadas en todo el reino entre 1820 y 1821, insisten en esa generalización de los hurtos de cualquier especie cosechada como método habitual de muchos campesinos para solventar sus necesidades básicas 48. Quizá estos delitos no fuesen novedosos en el mundo rural, pero que todos los poderes públicos

⁴⁵ En Arguedas, de los cuatro vecinos para el cargo de alcalde, uno «se ve reducido sin casa ni patrimonio alguno, es deudor a la villa» y «se le supone insolvente», y otro «se halla en maior grado de pobreza, reducida su familia a mendigar», y un noble se hallaba «en suma pobreza»; en Ochagavía expulsaron a cuatro de la nómina de regidores por «salir del pueblo en la mayor parte del año» como jornaleros temporeros (AGN, PRC, Segunda Serie, siglo xix —1815—, núms. 1890, 3555, 3556, 3559, 3560, 3563, 3565, 3567 y 3568).

** AGN, Real Consejo, Subsect III, lib. 15, s/f.

⁴⁷ AGN, Agricultura, leg. 3, cc. 12 y 15; Cuadernos de Cortes (1817-1818), ley CX. Esas Cortes estamentales también aprobaron una ley «contra los pordioseros» al «darse muchos de ellos a ladrones públicos».

⁴⁸ Las ordenanzas de Tudela, al prevenir que «el que no tubiere con que pagar la pena pecuniaria, sufrirá prisión equibalente», y a los «sugetos que se reputen por incorregibles por haber reiterado más de quatro veces los urtos de olivas, ubas, frutos y mieses» se les procesará criminalmente, reflejan que quienes cometían tal delito eran campesinos inmersos en la miseria cotidiana (AGN, Fueros, leg. 7, cc. 3-27).

asumiesen globalmente su persecución y prevención reafirma que, tras la guerra, se habían hecho demasiado frecuentes.

Pocas distancias separaban estas actitudes del bandolerismo que prolifera en la posguerra. Ya a finales de 1813. Espoz v Mina comisionó siete partidas de caballería e infantería contra «malhechores y ladrones», casi siempre desertores de la guerrilla, guerrilleros sin enemigo a batir, labradores o artesanos en paro estacional, cuvo botín se reducía a artículos de primera necesidad 49, y frente a los cuales las autoridades se mostrarán impotentes 50. De todos modos, este panorama de la marginalidad a la que empuja el empobrecimiento campesino se manifiesta por otras vías sin trasguedir de manera extrema la legalidad.

Las migraciones acostumbradas de jornaleros de los valles pirenaicos hacia el centro y sur del territorio para las labores de sementera —en invierno— y siega —en verano— inquietaban a los trabajadores agrícolas de estas áreas al ver en peligro su puesto de trabajo. En 1815, los jornaleros de Tafalla «procuraron» y consiguieron «desterrar del pueblo» a los forasteros «con amenazas» y agresiones; y por idéntico motivo los artesanos del valle de Erro ---en la Montaña, 1816--- expulsaron a sus homónimos franceses 51. Todo este malestar de estos protagonistas anónimos queda reflejado en la multitud de revueltas, camorras y motines acaecidos a lo largo de estos años en el mundo rural, que de modo solo aparentemente espasmódico surgen ante cualquier acontecimiento cotidiano 52 y que no hacen sino manifestar una conflictividad de raíces más profundas.

Resistencia fiscal contra los privilegios de la Iglesia y la nobleza

Otros grupos campesinos adoptaron actitudes activas que cuestionaban la persistencia del Antiguo Régimen. La renta feudal percibida por los señores laicos y eclesiásticos fue utilizada y canalizada para subvenir a las imposiciones fiscales de guerra. Así, la guerra de 1808-1814 estimuló el rechazo campesino a los impuestos feudales 53, y aprovechando la concesión a los pueblos de «echar mano de qualesquiera otros fondos existentes en su terri-

AGN, PRC, Francés, Sala III, 1817, f. 4.º, núm. 29, y Lapiedra, Sala III, 1816,

[&]quot;R. del Río (1987), cap. 6.", y F. VIDEGAIN, Bandidos y salteadores de caminos, 1984. ⁵⁰ Provecto de ley fracasado de las Cortes de 1817-1818 contra el bandidaje (AGN, Legislación, leg. 22, c. 32).

f. 2.º núm. 1.

2.º núm. 1.

3.º Así, la Real Corte llegó a prohibir —en 1816— las fiestas, ferias y reuniones periódicas en los pueblos para evitar los tumultos continuados (ibidem, Azcárate, Sala II, 1815, f. 1.°, núm. 24).
⁵³ E. Canales (1982 y 1985).

torio» (8 de septiembre de 1808)⁵⁴, autoridades municipales y campesinos legitimaron el embargo de hórreos y depósitos decimales del clero, junto a la parte que ingresaba la Hacienda del Estado —tercias, noveno y excusado— «con calidad de reintegro, siempre que haya fondos» en los pueblos ⁵⁵. Lo cual significaba la vía directa para su impago.

Las cosas iban más allá porque —según el cabildo de Tudela, mayo de 1809— en toda la Ribera no sólo le embargaban el diezmo de cereales, vino y corderos, sino que los ayuntamientos lo calificaban como sujeto fiscal y, por tanto, obligado a contribuir a los gastos de guerra. La oposición del clero a tal acto inducirá a los campesinos a «tomar la justicia por su mano» y a convencerse de que «el espíritu de la codicia o interés se ha refugiado en la iglesia» ⁵⁶. Si la información de carácter judicial muestra la generalización del fenómeno ⁵⁷, conforme se desciende hacia el sur de Navarra se incrementa quizá porque en esas zonas el grado de comercialización de la producción agrícola era superior que en el norte, pues en varios pueblos el diezmo embargado se introdujo en el mercado para utilizar el importe de su venta en el pago de impuestos en metálico ⁵⁸.

Pero más importante aún fue acostumbrarse durante casi seis años a prescindir de cumplir con el precepto doctrinal y fiscal de la iglesia católica, y contribuyó a que muchos campesinos se replanteasen su relación con el clero. El impago de rentas decimales continuará en la posguerra —así, en varias ocasiones, entre 1814 y 1818, el virrey y el real consejo tendrán que instar a los pueblos al abandono de esa actitud, con la amenaza de la persecución judicial y la excomunión ⁵⁹—, con argumentos renovados bajo la breve experiencia constitucional. Los 17 pueblos del valle de Larraún, el 7 de enero de 1815, «a pesar de haver variado las circunstancias enteramente» acordaron «el embargo de vienes de los eclesiásticos» porque no pagaban las cuotas de la contribución directa decretada en el período libe-

55 AGN, Protocolos, Lodosa, Díez, 1809, 256, 112.
56 En Mendavia afirmaban que «si los diezmos son patrimonio de Jesucristo, se equivoca» el abad «en suponer que están exentos de contribuciones por derecho divino» (AGN, PRC, Solano, Sala III, 1810, f. 1.°, núm. 39; Barricarte, Sala III, 1811, f. 2.°, núm. 17, y 1816, f. 1.°, núm. 19).

⁵⁴ AGN, PRC, Solano, Sala III, 1811, f. 1.°, núm. 2; E. Canales (1982), pp. 115-116.

⁵⁷ Ablitas, Falces, Mendigorría, Peralta, Cárcar, Corella, Carcastillo, Tulebras, Milagro, Berbinzana, Cadreita, Mendavia, Santacara, Murchante, Fitero y las comarcas en que percibían rentas los monasterios de la Oliva, Leire e Irache —en la Ribera—; Lodosa, San Martín de Unx, Beire, Riezu, Valdorba, Cáseda, Arróniz, Yerri, Salinas, Olite, Arbeiza, Zubielqui, Eulate, Názar, Pitillas, Ayegui, Ujué y Berrueza —en Zona Media—; y Esparza, Echarri Aranaz, Aizoain, Burunda, Uztegui, Larraún, Gulina, Iturgoyen y Villava —en la Montaña— (AGN. PRC).

⁵⁸ Ibidem, Solano, Sala III, 1810, f. 2.°, núm. 27.

³⁹ Ibidem, Sarasa, Sala III, 1817, f. 2.°, núm. 31, y Real Consejo, Subsec. III, Libros de Gobierno y Administración, Cédulas Reales, fols. 171-176 y v.

ral 60. Es decir, el enfrentamiento a este bastión del viejo régimen no se limita a la vertiente de la renta feudal.

Las tensiones contra los monasterios de Irache, La Oliva, Fitero y los conventos de Corella y Tulebras —que concentraban más de la tercera parte de la renta rústica percibida por el clero regular en Navarra 61— revelan la oposición, de evidente carga antifeudal, a otro tipo de prestaciones y privilegios. Los benedictinos de Irache sufrieron cuando menos hasta 1817 la ocupación de pastos, bosques y yermos por parte de los campesinos de Ayegui 62; los del monasterio de Fitero contrataron «guardas para la custodia de sus términos, ríos y pesca» por la utilización clandestina de los vecinos, mientras éstos exigían el fin del monopolio «forzado y violento» de los cistercienses sobre las aguas de regadío para garantizarse unos mejores rendimientos agrícolas sin tener que entregar una sexta parte de su producción agrícola por usarlas 63; y los abades de la Oliva y Leire comprobaban «la indisposición poco faborable [sic] de los habitantes» que «suelen causar notables daños en sus heredades y frutos» 64.

En suma, la fractura entre unos campesinos empobrecidos por la guerra y los privilegios de los clérigos echa por tierra la explicación recurrente de algunos historiadores que pretenden observar entre campesinado y clero una armonía que los presenta luchando unidos en las rebeliones realistas del Trienio Liberal o en los conflictos armados de la década de 1830. Esa imagen de unos supuestos dirigentes naturales -párrocos de zonas rurales o, igualmente, notables locales— que aprovechaban el poder propagandístico de los púlpitos para captar la fidelidad de unos labriegos ignorantes y, más aún, fanáticos en lo religioso, carece de rigor al contemplar tanto la desigualdad económica del mundo rural como la existencia de una conciencia campesina que analiza y rechaza determinadas coerciones de esas élites.

Lo expuesto hasta aquí, junto a la restricción de los derechos de vecindad de un presbítero en Názar, incendiar el campo santo de Sangüesa, llevar la huelga de diezmos a prohibir entregar siquiera el cereal mínimo para el culto en Aizóain, o agredir físicamente a un párroco porque «aguarda vd. a vender el trigo al precio sumo» 65 son ejemplos de cómo esos campesinos percibían las expresiones de su explotación económica y reaccionaban contra ellas de manera silenciosa o violenta. La conciencia mayoritaria la

⁶⁰ AGN, PRC, Ochoa, Sala II, 1816, f. 3.°, núm. 21.

⁶¹ R. del Río (1987), p. 152. 62 AGN, PRC, Sarasa, Sala III, 1817, f. 2.°, núm. 15. 63 AGN, Real Consejo, Subsec. III, Libros de Gobierno y Administración, lib. 24, fols. 275-279.

"Ibidem, Consultas al Virrey, lib. 36, fols. 203-204.

⁶⁵ AGN, PRC, Barricarte, Sala II, 1817, f. 1.°, núm. 9; Larramendi, Sala III, 1815. f. 4.°, núm. 2, y 1816, f. 2.°, núm. 37.

expresa un supuesto manifiesto de más de diez mil campesinos presentado a las cortes estamentales de 1817: «Ninguno nos debe tanto miramiento como los eclesiásticos, pues a todos ellos los mantenemos a costa de nuestro sudor, y a muchos los hacemos ricos por lo mucho que les damos» 66. El esfuerzo fiscal exigido por la Hacienda de la monarquía era más difícil de eludir que las rentas en especie pagaderas a la iglesia. Esa era la vía más segura para capear las exigencias de unos y otros.

En esa defensa de sus intereses materiales, los campesinos también se enfrentaron contra la detracción de una parte de su excedente a cargo de la nobleza. Esta lucha contra unos gravámenes cada vez menos soportables se activó en el marco de la guerra como causa legitimadora, pero trasciende a ella. Si en esa época más de una cuarta parte de los navarros vivían en villas y lugares de señorío 67 y el resto de los navarros soportaban fuera de ese ámbito las vecindades foranas o las exenciones fiscales de la nobleza en el régimen tributario navarro, las respuestas de los campesinos contra ese status privilegiado cobraron fuerza a raíz de la abolición napoleónica de los derechos feudales 68 y los decretos gaditanos al respecto.

En primera instancia dejaron de pagar esas cargas feudales para subvenir al conflicto bélico, argumentando razones económicas y antifeudales. Mientras los vecinos de Esparza rechazaban el pago de pechas porque «entorpecen la agricultura y ponen en el hombre una distinción odiosa» 69, el conde de Guendulaín era calificado como «fascinado por las máximas feudales» por los de Enériz, y al poco de proclamarse la Constitución de Cádiz se destruía su asiento preferencial en la parroquia de Berriosuso por los vecinos y caseros 70. La ilusión constitucional impulsaba que campesinos de San Adrián se apoderasen de bienes del señorío, o que los de Azagra exigiesen que la marquesa de Falces pagase en 1814 todo lo que había eludido durante la contienda, v el marqués de Besolla advertía la disminución de sus rentas más comercializables —lo cual se agravaría con la caída de los precios agrícolas desde 1817 71

En un segundo término, colonos y pecheros combatían otras expresiones del dominio señorial. Un regidor de Corella capitaneó «una porción de peones para batir el ribazo» de una finca de la marquesa de San Adrián», a la vez

AGN, Agricultura, leg. 3, c. 14.
 A. FLORISTÁN IMÍZCOZ, «Sociedad en los siglos xvi-xviii», en Atlas de Navarra, 2,

^{**} A. P. P. P. M. M. Bernal (1979), pp. 42-44.

** AGN, Legislación, leg. 16, c. 38, y J. Mercader (1983), p. 320, n. 23.

** AGN, PRC, Francés, Sala III, 1810, f. único, núm. 10, y Sanbartolomé, Sala II, 1811, f. 1.*, núm. 16.

** Ibidem, Ibáñez, Sala I, 1809, f. 2.°, núm. 43, y Pendiente, Sala I, 1817, f. único,

¹¹ Ibidem, Azcárate, Sala I, 1818, f. 3.°, núms. 2 y 16; Barricarte, Sala II, 1818, f. 1.°, núm. 46; E. Llopis (1985), pp. 129-150, y R. Robledo (1985), p. 417.

que el marqués de Fontellas expulsaba, en 1815, a los inquilinos que durante la guerra habían pretendido que «lo pagase todo el marqués». La totalidad de los colonos se negaron a trabajar en las fincas, pero los Tribunales santificarían la actitud del noble feudal ⁷². En ese contexto de oposiciones y crisis económica se entiende la reforma fiscal que la reunión estamental de 1818 propició respecto a la mayor imposición pagadera por Navarra a la Corona—el donativo—: los nobles exentos hasta entonces aceptaron sólo «por esta vez» contribuir por «los productos de la riqueza territorial, industrial y comercial» ante «las vicisitudes y diferencias que han sobrevenido en los pueblos de este reino», en tanto el clero se negó a ser incluido como contribuyente ⁷³.

No obstante, la resistencia campesina contra las expresiones materiales que deterioraban su situación social y económica se agudizaba cuando se luchaba por la explotación y usufructo de la tierra —tanto se tratase de la arrendada a nobles, eclesiásticos o burgueses agricultores, como la transferida en el proceso desamortizador.

4. CONCLUSIONES

La financiación de la guerra de 1808-1814 en el territorio navarro generó situaciones diversas, pero perfectamente imbricadas entre sí: un endeudamiento de las haciendas municipales que posibilitó el acceso de sectores concretos de los campesinos acomodados a la propiedad de parte del patrimonio concejil administrado hasta entonces por esos ayuntamientos; lo cual significó la pérdida no sólo de algunos derechos sobre las tierras comunales, sino también la extinción de servicios básicos de asistencia a un vecindario empobrecido.

Los efectos de la guerra, en general, y la desamortización civil, en particular, intensificaron una desigualdad que —es obvio— ya existía en el mundo campesino —baste insistir en el distinto derecho y capacidad económica real para el disfrute y explotación de esas fincas según la condición de vecindad—; lo cual llevaría a un sector de la población navarra a un empobrecimiento, entendiendo por tal una caída en su status social y económico que se manifiesta en conflictos de clase: entre un sector del campesinado contra los beneficiarios de ese régimen feudal; pero, de manera simultánea, propiciará un incremento de tensiones entre las clases más favorecidas —fueran feudales o no— y los grupos más empobrecidos en el período de guerra.

⁷² AGN, PRC, Larramendi, Sala III, 1817, f. 2.°, núm. 22, e Ibáñez, Sala I, 1818, f. 1.°, núm. 20.

³ R. del Río (1985), pp. 342-357.

Que justamente antes de la revolución liberal de 1820 —cuando ningún acontecimiento político podía canalizar ese malestar— sea un momento de intensa protesta campesina demuestra que la lucha del mundo rural se activa también en función de unos intereses propios que siente lesionados —aunque a veces pueda coincidir con luchas políticas—.

Por último, si desde este enfoque de la cuestión las explicaciones foralistas y neoforalistas resultan cada vez más insostenibles, quisiera aclarar que no lo he planteado con una voluntad iconoclasta que sustituya simplemente los fueros por otros fenómenos peculiares y exclusivos de Navarra. Al contrario, sospecho que esa relación existente entre crisis económica y conflictividad campesina podría ser igualmente fructífera para aquellas otras zonas de la península donde el carlismo reflejó las contradicciones sociales en el tránsito del antiguo al nuevo régimen.

BIBLIOGRAFIA

ALTAMIRA, R. (1890): Historia de la propiedad comunal, Madrid.

ARÍN Y DORRONSORO, F. (1930): Problemas agrarios. Estudio jurídico-social de las corralizas, servidumbres, montes y comunidades de Navarra, Segovia.

ARTOLA, M. (1976): Los afrancesados, Madrid.
— (1986): La Hacienda del siglo XIX: Progresistas y moderados, Madrid.

AZCÁRATE, G. (1879, 1880 y 1883): Ensayo sobre la historia del derecho de propiedad y su estado actual en Europa, 3 vols., Madrid.

BERNAL, A. M. (1979): La lucha por la tierra en la crisis del Antiguo Régimen, Madrid. CANALES, E. (1982): «El diezmo a fines del Antiguo Régimen», en G. Anes (ed.), La economía española al final del Antiguo Régimen, vol. I, Madrid.

— (1985): «Diezmos y revolución burguesa en España», en A. García Sanz y R. Garra-

bou (eds.), Historia agraria de la España contemporánea, I, Barcelona.

Cuadernos de las leyes y agravios reparados por los tres Estados del Reino de Navarra, 2 vols., Pamplona, 1964.

CUADRADO IGLESIAS, M. (1980): Aprovechamiento en común de pastos y leñas, Madrid. Fernández Albaladejo, P. (1975): La crisis del Antiguo Régimen en Guipúzcoa, 1766-1833, Madrid.

Fernández de Pinedo, E. (1974): «La entrada de la tierra en el circuito comercial: la desamortización en Vascongadas. Planteamiento y primeras conclusiones», en J. Nadal y G. Tortella (eds.), Agricultura, comercio colonial y crecimiento económico en la España contemporánea, Barcelona.

— (1989): «Haciendas forales y revolución burguesa: las Haciendas vascas en la primera mitad del siglo XIX», Hacienda Pública Española, núms. 108-109.

FONTANA, J. (1980): «Crisi camperola i revolta carlina», Recerques, núm. 10.

 (1981): «La financiación de la guerra de la Independencia», Hacienda Pública Española, núm. 69.

- (1985): «La desamortización de Mendizábal y sus antecedentes», en A. García Sanz y R. Garrabou (eds.), Historia agraria de la España contemporánea, I. Barcelona.

- y GARRABOU, R. (1986): Guerra y Hacienda: la Hacienda del gobierno central en los años de la guerra de la Independencia (1808-1814), Alicante.

GARCÍA SANZ, A. (1980): «Bienes y derechos comunales y proceso de privatización en Castilla durante los siglos XVI y XVII: el caso de las tierras de Segovia», Hispania, núm. 144. GONZÁLEZ DE MOLINA, M. (1986): «El reparto de propios y baldíos en el trienio constitucional, una reforma frustrada», Trienio, núm. 8.

Hobsbawm, E. J. (1978): Rebeldes primitivos, Barcelona.

LANDSBERGER, H. (ed.) (1978): Rebelión campesina y cambio social, Barcelona.

LLOPIS, E. (1985): «Algunas consideraciones acerca de la producción agraria castellana en los veinticinco últimos años del Antiguo Régimen», en A. García Sanz y R. Garrabou (eds.), Historia agraria de la España contemporánea, I, Barcelona.

MERCADER RIBA, J. (1983): José Bonaparte, rey de España, 1808-1813: Estructura del Es-

tado bonapartista, Madrid.

MINA APAT, M. C. (1981): Fueros y revolución liberal en Navarra, Madrid.

MUGARTEGUI, I. (1987): Hacienda y fiscalidad en Guipúzcoa durante el Antiguo Régimen (1700-1814), Universidad del País Vasco (tesis doctoral, 3 vols.).

NIETO, A. (1960): Bienes comunales. Madrid.

Novísima Recopilación de las leyes del Reino de Navarra, 3 vols., Pamplona, 1963.

OTAEGUI, A. (1988): Guerra y crisis de la Hacienda local: las ventas de bienes comunales en Guipúzcoa (1793-1814), Universitat Autònoma de Barcelona (tesis doctoral, 2 vols.). Río Aldaz, R. (1985): Las últimas Cortes del Reino de Navarra de 1828-1829, San Sebastián.

- (1987): Orígenes de la Primera Guerra Carlista en Navarra (1820-1824), Pamplona.

ROBLEDO, R. (1985): «Desamortización y Hacienda Pública en algunos inventarios de grandes terratenientes», en A. García Sanz y R. Garrabou (eds.), Historia agraria de la España contemporánea, I, Barcelona.

SÁNCHEZ SALAZAR, F. (1988): Extensión de cultivos en España en el siglo XVIII. Roturas

y repartos de tierras concejiles, Madrid.

TORRE, Joseba de la (1989): Los campesinos navarros ante la guerra de la Independencia: Quiebra de la Hacienda municipal, venta de bienes concejiles y conflictividad campesina en Navarra al final de la crisis del Antiguo Régimen (1808-1820), Universitat Autònoma de Barcelona (tesis doctoral, 2 vols.).

Vassberg, D. (1983): La venta de tierras baldías: el comunitarismo agrario y la Corona

de Castilla durante el siglo XVI. Madrid.

ZUMALACÁRREGUI, J. (1903): Ensayo sobre el origen y desarrollo de la propiedad comunal en España hasta el final de la Edad Media, Madrid.